

Informe secretarial. Santa María, Boyacá, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con el anterior auto en firme. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Simulación
Rad: 156904089001-2022-00020-00.
Demandante: Alipio Bejarano Urrego
Demandada: Marina Bejarano Rojas
Auto Interlocutorio No. 076

Acorde con lo reglado por el artículo 132 del Código General del Proceso, al efectuar el respectivo control de legalidad de la actuación observa el Despacho que, la parte demandada en el escrito de contestación de demanda objetó el juramento estimatorio presentado por la parte actora; por tanto, con el fin de evitar nulidades procesales (art. 42 – 5º CGP), se ordena, acorde con lo reglado por el artículo 206 inciso 2º del CGP, **conceder** a la parte demandante (quién hizo la estimación) el término de **cinco (05) días** “...para que aporte o solicite las pruebas pertinentes...”, conforme lo estatuye la normativa citada.

Fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 21 del TYBA, fijado hoy 1º de julio dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)</p> <p>Hernando Rivera Ballesteros Secretario</p>
--

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyacá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526182ec4ae12174c4a180bfef76b17cbcd4ffa5289176a7f8e81e658a3e558**

Documento generado en 30/06/2022 01:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>